

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 156

Martes 13 de julio de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Cuatro anuncios de convocatoria para otorgar una pensión para perfeccionar estudios de Música en Madrid; dos puestos de pensionados sordomudos en el Colegio Provincial de Sordomudos de Sevilla; una para huérfanos de Funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial para seguir estudios y dos premios a hijos de Funciona-

Página

	Página
rios de esta Excm. Corporación para seguir estudios en esta Capital	941
Magistratura del Trabajo de Córdoba.—Subasta de bienes de don Manuel Mialdea	943
Distrito Minero de Córdoba.—Expediente sobre ocupación de una parcela por don Antonio Delgado Fernández	944
Ayuntamientos.—Peñarroya-Pueblonuevo y Fuente Palmera	944
Juzgados.—Fuente Obejuna	944

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Educación, Deportes y Turismo

Núm. 2.741

A N U N C I O

Por mi decreto de fecha 26 del pasado mes de junio, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y en la forma reglamentaria, una pensión para perfeccionar en Madrid estudios de música, dotada con el haber anual de 6.000'00 pesetas.

Dicha pensión se concederá por un año, y se abonará por dozas partes, a partir del día primero del próximo mes de octu-

bre en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella es condición indispensable haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella; sin interrupción, en los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres; tutores o familiares de quienes dependa legalmente; y ser pobres; considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 pesetas anuales si la familia no la componen más de cuatro personas, considerándose aumentada dicha cantidad en 3.000 pesetas anuales por cada uno más de cuatro que la integre; y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a ellas los familiares de los que actualmente disfruten pensión o estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse, en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del interesado extendida en papel del Estado de 1'55 pesetas y un timbre provincial de 3'00 pesetas, termi-

nando el plazo para la presentación en la Secretaría a las doce horas del día 20 del corriente mes.

En la instancia deberá hacer constar el solicitante, la especialidad que desea perfeccionar, así como la autoridad musical profesional o Centro donde ha de seguir su estudios acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

Certificación expedida por la Corporación municipal del lugar de su residencia, en la que haga constar que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quien dependa legalmente, figuran en el Padrón de vecinos y la época desde que figuran averiguados en la localidad.

Declaración jurada del cabeza de familia haciendo constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía del lugar de su residencia.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados para acreditar que tiene la calificación de notable, por lo menos, en la mitad de las asignaturas cursadas.

Certificación expedida por el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de esta capital, en la que se haga constar que no puede seguir sus estudios en el mismo por tener aprobados todos los que en él puedan seguirse, en relación con la especialidad que cultiva el aspirante.

Todos cuantos documentos considere pertinentes para demostrar circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirante que reúna las condiciones requeridas en esta convocatoria, el Tribunal correspondiente podrá resolver sobre la admisión de los que no reúnan todas.

El agraciado con la pensión dicha, habrá de acreditar con la oportuna certificación, que ha hecho su matrícula oficial en algún Centro o que inicia sus estudios de un modo particular, con una autoridad musical de reconocida solvencia.

Los ejercicios de oposición serán los que el Tribunal señale, y el cuestionario para ellos el que el mismo determina.

La fecha de comienzo de ellos y todo lo relacionado con esta convocatoria se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba, 1 de julio de 1954.—
El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Núm. 2.742

A N U N C I O

Por mi decreto del día 26 del pasado mes de junio, y de conformidad con la propuesta hecha por el Negociado y con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar un concurso para otorgar dos puestos de pensionados sordomudos en el Colegio Provincial de Sordomudos de Sevilla, los que habrán de comenzar su educación en el mismo, en el próximo curso para terminar una vez seguido el cuarto curso en el referido Centro de Ense-

ñanza; pudiendo concurrir aspirantes de ambos sexos.

Para optar a dichos puestos de Pensionados, será condición indispensable ser natural de esta provincia y residir en ella, los aspirante y sus padres, tutores y familiares de quienes dependa; o figurar como vecinos de la misma más de ocho años consecutivos; así como ser pobres.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso dicho, deberá dirigirse por los padres, tutores o encargados de los aspirantes, a esta Presidencia, reintegrada con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y con un timbre provincial de 3'00 pesetas; debiendo prestarse en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día 20 del corriente mes, a las doce horas, debiendo acompañarse a las mismas necesariamente los siguientes documentos:

Certificación de la inscripción del aspirante sordomudo en el Registro Civil.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de su residencia, determinando que figuran en el padrón de vecinos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa, así como desde la fecha en que figuran como tales vecinos, en dicho padrón.

Información testifical ante la Alcaldía o Juzgado correspondiente, relativa a los medios económicos de la familia, conducta social que observan y número de hijos a cargo del cabeza de la misma.

Certificación facultativa en la que se haga constar que el aspirante sordomudo está vacunado y revacunado contra la viruela, así como que está vacunado contra la difteria, que no padece enfermedad ninguna infecto-contagiosa ni ninguna otra, así como defecto intelectual que le impida dedicarse al estudio, determinándose también en dicha certificación, que no hay posibilidad de instruirlo en una Escuela común.

Cuantos documentos sirvan para acreditar las condiciones de referencia que, a continuación se señalan:

Ser insolvente o tener menos medios económicos.

Ser naturales de esta provincia con residencia en la misma.

Figurar más años domiciliados en la provincia.

Ser huérfanos de padre y madre, los aspirantes.

Estar más próximos a los CATORCE AÑOS, toda vez que para ingresar en el Colegio dicho, deben estar comprendidos los aspirantes entre los seis y los catorce años.

Los agraciados con la pensión que se anuncia, deberán hacer su presentación en el mencionado Colegio en la fecha que se le señale, acompañados de las personas que los representen, las que deberán ir provistas de una certificación facultativa idéntica a la que ha de acompañarse a la instancia y de tres mudas de ropa para su uso particular, así como de los útiles necesarios para su aseo.

Los agraciados deberán someterse al régimen y disciplina del Ayuntamiento Colegio provincial de Sordomudos.

Córdoba, 1 de julio de 1954.—
—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Núm. 2.743

Por mi decreto de fecha 26 del pasado mes de junio y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, por oposición y en la forma reglamentaria, una pensión de 3.000.00 pesetas o de 6.000.00 pesetas, según el lugar donde haya de seguir sus estudios, para huérfanos de funcionarios de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Dicha pensión se concederá por el tiempo que duren los estudios del agraciado a partir del día primero del próximo mes de octubre, hasta el último día del mes de junio del año en que termine los mismos o en que se resuelva deje de percibirla; y se abonará por dozavas partes, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse por los aspirantes en instancias dirigidas a la Presidencia, hasta las doce del día 20 del corriente

mes de julio; extendiéndose la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, en papel de 1'55 pesetas, y un timbre Provincial de 3'00 pesetas; habiéndose de acompañar a la misma los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Certificación de la defunción del padre o de la madre del aspirante, que hubiere sido funcionario de la Corporación.

Certificación de buena conducta social, expedida por la Alcaldía del lugar de su residencia.

Declaración jurada del cabeza de familia en la que se haga constar el número de hijos que tenga a su cargo y los medios económicos con que cuenta.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados el aspirante, si lo hubiere comenzado; debiendo resultar de la misma que tiene la calificación de notable, por lo menos, en la mitad de las asignaturas cursadas. Todos los documentos que estime pertinentes para acreditar circunstancias personales.

En el caso de que no hubiera aspirantes con todas las circunstancias requeridas podrán admitirse a los que no las reúnan todas, a juicio del correspondiente Tribunal.

El agraciado con la pensión de referencia, habrá de seguir sus estudios, con carácter oficial o en una Academia establecida legalmente, con la obligación de alcanzar la calificación de notable, por lo menos en la mitad de las asignaturas, o justificar su aprovechamiento en el curso si por la índole de los estudios que siga haya de realizarlos en algún Centro de Enseñanza no oficial.

Los ejercicios de oposición serán los que determine el Tribunal con arreglo al cuestionario que se formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber en el cuadro de anuncios de la Corporación.

Córdoba, 1 de julio de 1954.—
El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Núm. 2.744

Por mi decreto de fecha 26 de del pasado mes de junio, y de

conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar dos premios a hijos de Funcionarios de plantilla de esta Excelentísima Diputación Provincial, que sigan estudios, siendo estos premios de 3.000.00 pesetas si los agraciados siguen sus estudios en esta capital y de pesetas 6.000'00 si han de seguirlos fuera de ella.

Dichos premios, que se concederán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación, lo serán por un año que podrán prorrogarse durante todo el tiempo que duren los estudios del agraciado, si no desmereciese en las circunstancias que motivaron su concesión.

En el caso de que no aspirasen a ellos, hijos de Funcionarios de plantilla, podrán admitirse al concurso los hijos de los Funcionarios de esta Corporación que lo sean con carácter interino o eventual.

El concurso para otorgar estos premios por estudios, lo resolverá la Corporación, siendo condición de preferencia para otorgarlos el número de hijos que dependan del cabeza de familia relacionado con los medios económicos y con la mejor hoja de estudios del aspirante.

La petición de admisión al concurso, se hará en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del aspirante, hasta el día 20 de julio corriente, a las doce horas, reintegrada con timbres del Estado por valor de 1'55 pesetas y con timbres provinciales de 3'00 pesetas, habiendo de acompañarse a las instancias los documentos que sigue:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Intervención de Fondos Provinciales en la que se haga constar los haberes del Funcionario, así como su cualidad de plantilla o interino o eventual.

Declaración jurada del padre del aspirante, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo, así como los medios económicos con

que cuenta además de sus haberes.

Certificación de buena conducta social del aspirante, expedida por la Alcaldía.

Certificación Académica de todos los estudios que tenga realizados expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza.

Todos cuantos documentos puedan acreditar méritos y circunstancias personales.

Córdoba, 1 de julio de 1954.—
El Presiednte, *Joaquín Gisbert Luna*.

Magistratura del Trabajo de Córdoba

Núm. 2.657

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esa fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra Piscina C. Jardín, domiciliado en calle Felipe II, sin número, en expediente número 232-52, por el presente se sacan a pública subasta UNICA por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un motor con grupo bomba completo, marca E. G. A., de cinco caballos, valorado en tres mil pesetas.

Un motor con grupo de bomba completo, de siete caballos, valorado en cinco mil pesetas.

Treinta metros de tubería de cien mm., valorados en mil pesetas.

Total valoración: nueve mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo deudor (don Manuel Mialdea).

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintitrés de julio a las doce de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licita-

dores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª en Córdoba a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Rodríguez Molero.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

Distrito Minero de Córdoba

Núm. 2.746

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que, por don José Sanmillan Fernández, en nombre y como Apoderado de don Antonio Delgado Fernández, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia con documentación correspondiente para incoar un expediente sobre Ocupación Temporal de una parcela, en el lugar «La Chaparrera» y finca denominada «Corlizo Los Gómez», cuya propiedad corresponde a don Antonio Gómez Muñoz, y con la finalidad de efectuar trabajos de investigación en la mina nombrada «Carmelita», de la que es titular el señor Delgado Fernández.

Lo que a efectos legales y cumpliendo lo que dispone el artículo setenta del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su párrafo tercero, se publica en el BOLETIN OFICIAL como notificación a ambas partes, para que en el término de ocho días se personen en estas Oficinas, calle Claudio Marcelo número veintifres a fin de hacer la designación del perito que haya de representarles.

Córdoba, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Antonio Ortiz Molina.

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.325

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que solicitado por don Francisco Sánchez Ramírez, autorización para llevar, a efecto la instalación de un molino triturador de granos para piensos marca «ZALART» accionado por un electro motor de siete caballos y medio, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convenga.

Peñarroya-Pueblonuevo, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Ruiz Calero.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.634

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobados en principio por este Ayuntamiento dos expedientes de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, quedan los mismos expuestos en esta Secretaría por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Fuente Palmera, 30 de junio de 1954.—Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.683

En providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía en fase de ejecución, que sobre resolución de

contrato y reclamación de cantidad en este Juzgado se sigue a instancia de don José Ruiz Dueñas contra don Antonio Pérez León, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta de la nuda propiedad de los siguientes bienes inmuebles / embargados al demandado:

1.º Haza de tierra al sitio Loma de Los Machos, término de Fuente Obejuna, de dos fanegas o una hectárea, veinte y ocho áreas, ochenta centiáreas; linda, Norte, José Barrera Pulgarín, Este, cabecero del tramo de Minillas; Sur, vereda del Cerro Gordo llamada también de los Galgos y Oeste José Barrera Pulgarín. Se halla inscrita a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad.

2.º Haza de tierra al sitio Chaparral, de este término municipal, de una fanega o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, linda: Norte, Juan Madrid; Sur, Gerardo Calzadilla; Este, vereda del Chaparral; y Oeste, camino de Fuente del Apio. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día cinco de agosto a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

A) Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, previniéndose además que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros:

B) Que la finca expresada en primer lugar sale a subasta por valor de treinta mil pesetas y la segunda por el de ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de al menos el diez por ciento de la tasación de los bienes.

Dado en Fuente Obejuna, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, firma ilegible.—El Secretario Judicial, Enrique G. Díez,